

GUÍA

ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES AL ARREGLO ESCOLAR PROVISIONAL 2026-2027

Normativa general

Instrucciones de la Secretaría Autonómica de Educación por las que se fijan los criterios generales para la modificación de la composición por unidades, puestos de trabajo docente y otras características en centros de titularidad de la Generalitat que imparten educación infantil (2º ciclo), educación primaria y educación especial y para la propuesta de modificación del número de unidades concertadas en centros privados concertados, para el curso 2026-2027.



Unidades de los centros docentes sostenidos con fondos públicos que se encuentran ubicados en zona DANA

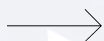


En los centros ubicados en estos municipios se procede a mantener para el curso 2026-2027 las unidades activas durante el curso 2025-2026 siempre que la previsión de vacantes para estas unidades no supere en 10 la ratio máxima por unidad de la etapa.

[Enlace a las instrucciones](#)

Situaciones:

1



DISMINUCIÓN de unidades:

- Por Supresión (S),
- No Funcionamiento (NF) o
- No Mantenimiento de Habilitaciones (NH).

2



NO AUMENTO de unidades:

- Por No Creación (NC),
- No Habilitación (NH),
- Mantenimiento de NF o
- Mantenimiento continuado de Habilitaciones

3

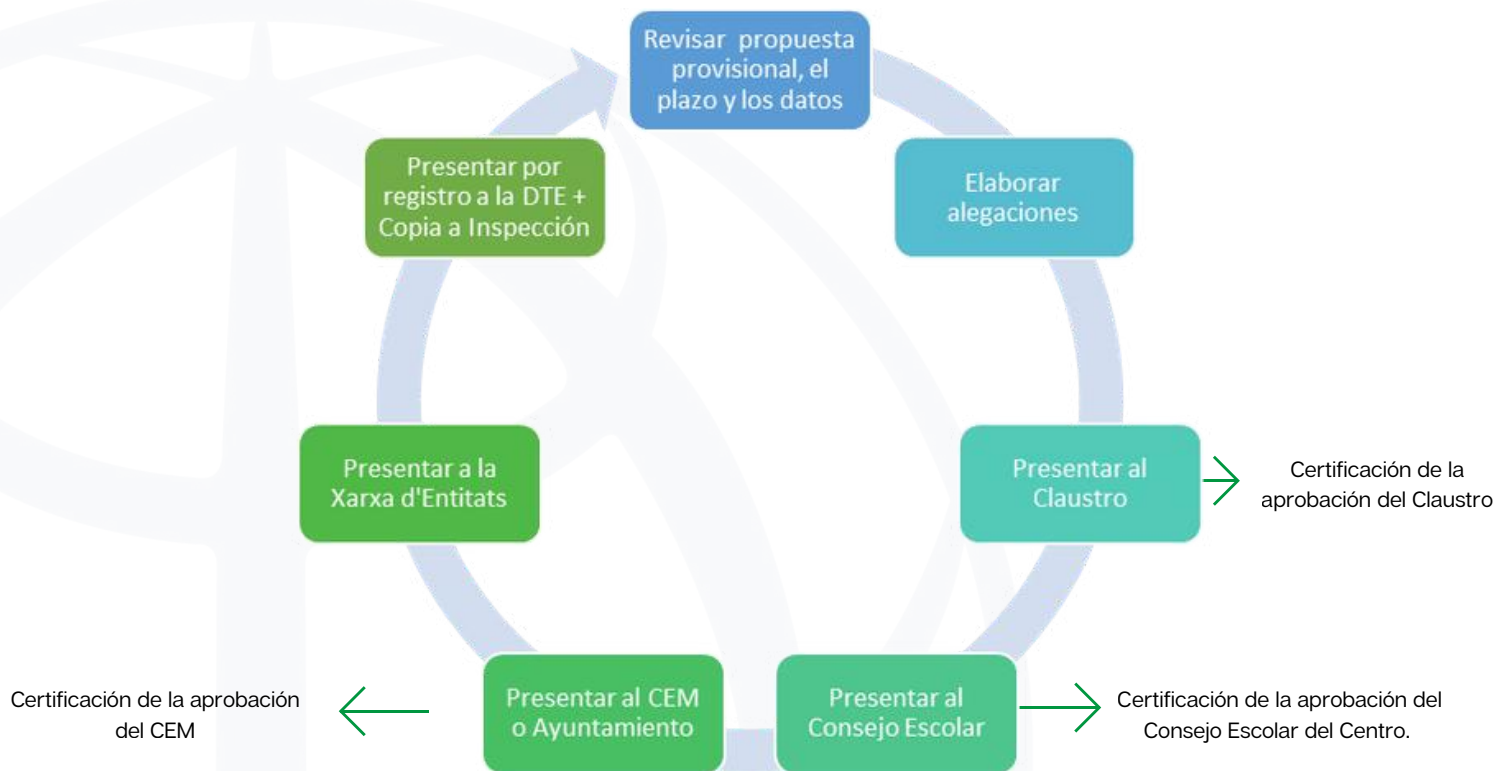


AUMENTO de unidades:

- Por Creación (C)
- Habilitación (H)



PASOS para la elaboración y presentación de las alegaciones:



PASOS para la elaboración y presentación de las alegaciones:

- 1 **Revisar** la propuesta provisional de arreglo escolar, el plazo para presentar alegaciones y los datos.
- 2 **Elaborar** alegaciones que mejor se adapten a la situación del centro.
- 3 **Presentar las alegaciones al:**
 - **Claustro** propuesta de las alegaciones. Certificación de la aprobación del Claustro.
 - Presentar al **Consejo Escolar** del Centro propuesta de alegaciones Certificación de la aprobación del Consejo Escolar del Centro
 - Presentar propuesta de alegaciones al Consejo Escolar Municipal (**CEM**) o **ayuntamientos** en el caso de la inexistencia de estos. Certificación de la aprobación del CEM.
 - Presentar alegaciones aprobadas por el CEM mediante la **plataforma Xarxa d'entitats**.
 - Presentar alegaciones aprobadas por registro a la Dirección Territorial de Educación y hacer llegar copia a inspección educativa
- 4 Una vez presentadas las alegaciones, enviar copia al sindicato ANPE centros@anpecv.es

PASOS para la elaboración y presentación de las alegaciones:

1

Revisar la propuesta provisional de arreglo escolar, el plazo para presentar alegaciones y los datos.



1.1 Revisar ratios vigentes

1.2 Revisar la capacidad y el estado de las instalaciones del centro.

1.3 Revisar la plantilla docente según normativa vigente.

PASOS para la elaboración y presentación de las alegaciones:

1.1 Revisar ratios vigentes

CENTROS COMPLETOS

NÚMERO MÁXIMO DE ALUMNADO POR AULA		
Etapas	Nivel	Número máximo
Educación infantil	2 años	18
	3, 4 y 5 años	25
Educación primaria	1º, 2º, 3º, 4º, 5º y 6º	25

REDUCCIÓN DE RATIOS POR ALUMNADO NEE		
Puestos por unidad	Número máximo de alumnado por unidad*	
	Con 1 NEE	Con 2 NEE
25	23	20

Cómputo del número de unidades en los niveles del 2º ciclo de educación infantil y en educación primaria		
Educación infantil (2º ciclo) – Educación primaria		
Número de unidades	Número de alumnado	
	Mínimo	Máximo
2	26	50
3	51	75
4	76	100

(*) Alumnado con NEE que, de acuerdo con el informe sociopsicopedagógico, requiere apoyo de grado 3 y con la autorización por resolución de la persona titular de la dirección territorial competente en materia de educación, de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 47 de la Orden 20/2019, de 30 de abril

CENTROS INCOMPLETOS

CENTROS COMPLETOS, INCOMPLETOS O AULARIOS DE CRA UBICADOS EN LAS LOCALIDADES EN RIESGO DE DESPOBLAMIENTO DETALLADOS EN LA CIRCULAR 1/2025

NÚMERO DE ALUMNADO/CENTRO Y RATIO/UNIDAD EN CENTROS INCOMPLETOS				
Número de alumnado/centro		Número de unidades	Ratio global alumnado/unidad	
Mínimo por centro	Máximo por centro		Mínima	Máxima
4	12	1	4	12
13	26	2	6	13
27	42	3	9	14
43	60	4	10	15
61	80	5	12	16
81	102	6	13	17
103	126	7	14	18
127	152	8	15	19

En los centros incompletos que tengan una unidad por nivel en el segundo ciclo de educación infantil o en educación primaria, se aplicarán de manera diferenciada los criterios que correspondan a la etapa completa como si se tratara de un centro completo.

NÚMERO DE ALUMNADO/CENTRO Y RATIO/UNIDAD				
Número de alumnado/centro (centro incompletos o aularios localidades circular 1/2025)		Número de unidades	Ratio global alumnado/unidad	
Mínimo por centro	Máximo por centro		Mínima	Máxima
3	9	1	3	9
10	20	2	5	10
21	33	3	7	11
34	48	4	8	12
49	65	5	9	13
66	84	6	11	14
85	105	7	12	15
106	128	8	13	16

CENTROS COMPLETOS EN LOS QUE SE PRODUZCA UN DESCENSO PUNTUAL DEL NÚMERO DE ALUMNADO MATRICULADO Y PASE A CONSIDERARSE TRANSITORIAMENTE COMO CENTRO INCOMPLETO

No se aplicará a los centros docentes que tienen carácter singular, ni a los que se encuentren ubicados en las localidades contempladas en la Circular 1/2025

PODRÁ AGRUPARSE ALUMNADO DE DISTINTOS NIVELES O ETAPAS EN UNIDADES MIXTAS		
Número de unidades	Número de niveles agrupados	Número máximo de alumnado
1	2	20
1	3	18

CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL

(Escuelas Infantiles de titularidad de GVA, CEIP y CRA)

Además, en las zonas rurales y para los municipios que se encuentran en riesgo de despoblamiento detallados en la Circular 1/2025, por sus características específicas se podrán autorizar nuevas unidades de niveles inferiores, es decir, unidades de primer ciclo de Educación infantil, incluyendo agrupaciones mixtas siempre que se cumpla con lo previsto en el Decreto 2/2009, de 9 de enero, del Consell, según la siguiente distribución:

Educación infantil	Nivel	Número máximo	
Unidades de primer ciclo	0 – 1 año	8	
	1 – 2 años	13	
	2 – 3 años	20	18*
Unidades mixtas de primer ciclo	0 – 2 años	8	
	0 – 3 años	11	
	3 años	15	

* En el caso de las unidades de 2-3 en escuelas infantiles de segundo ciclo, CEIP o CRA, se aplicará lo establecido en el apartado 1 del Artículo 3., sobre jornada lectiva del personal docente y número máximo de alumnado por unidad en centros docentes no universitarios.

CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

PROPORCIONES DE ALUMNADO/UNIDAD		
Tipo	NEE alumnado	Ratio
I	Trastorno del espectro autista (TEA)	De 3 a 5
II	Plurideficiencia con discapacidad intelectual	De 4 a 6
III	Discapacidad intelectual grave y profunda	De 6 a 8
IV	Discapacidad intelectual moderada	De 8 a 10
V	Trastorno de conducta, psicótico o de personalidad con discapacidad intelectual	De 3 a 5

El alumnado que no está incluido en ninguna de las situaciones anteriores se tiene que asimilar, a efectos administrativos, al tipo de discapacidad que más se ajuste a sus características.

UNIDADES ESPECÍFICAS EN CENTROS ORDINARIOS

Con carácter general, las unidades específicas en centros ordinarios contarán con una ratio entre 5 y 8 alumnos o alumnas, pudiéndose incrementar hasta un máximo de 10 si las necesidades de escolarización de una zona lo requieren.

CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE CARÁCTER SINGULAR

Son los centros en los que más de la cuarta parte del total de alumnado matriculado presenta situaciones que requieren medidas para la compensación de desigualdades definidas en el artículo 52 de la Orden 20/2019.

El número máximo de alumnado por unidad será de veinte alumnos.

En los centros catalogados como CAES de acuerdo con la Orden de 4 de julio de 2001, de la Conselleria de Cultura y Educación de la Generalitat Valenciana, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades de compensación educativa la ratio máxima será de veinte alumnos por aula en todos los niveles siempre que más de la cuarta parte del total de alumnado matriculado presente situaciones que requieren medidas para la compensación de desigualdades.

En los centros en que más de la cuarta parte del total de alumnado matriculado presente situaciones que requieran medidas para la compensación de desigualdades, pero no hubieran sido catalogados como CAES, se aplicará la ratio máxima de veinte alumnos por unidad en el nivel de entrada a partir del curso siguiente en que se constate esta situación y en todo caso desde la aprobación de la Orden 20/2019. Esta reducción se hará efectiva de manera progresiva, curso a curso, siempre y cuando se mantengan las circunstancias que la motivaron.

En aquellos casos en que, una vez iniciado el curso, se generen necesidades urgentes de escolarización de alumnado de incorporación tardía se podrá aumentar, de manera transitoria, la ratio máxima a 25 alumnos por unidad, siempre y cuando no haya vacantes en la localidad.

CENTROS DE CARÁCTER SINGULAR INCOMPLETOS

NÚMERO DE ALUMNADO AGRUPADO EN UNIDADES MIXTAS		
Número de unidades	Número de niveles agrupados	Número máximo de alumnado
1	2	14
1	3	12

CENTROS RURALES AGRUPADOS

Un CRA tiene que estar formado por la suma de las unidades de cada uno de los aularios de las localidades que lo constituyen. Por lo tanto, las propuestas de modificación tendrán que formularse como si cada aulario constituyera un único centro.

La plantilla de profesorado de un CRA se fijará de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Orden 9/2025.

PASOS para la elaboración y presentación de las alegaciones:

1.2 Revisar la capacidad y el estado de las instalaciones del centro.

- Condiciones de tamaño de las aulas según Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros. Como por ejemplo, superficie por puesto escolar (2 m² en Infantil, y 1,5 m² en Primaria).



Disposición 4132 del BOE núm. 62 de 2010

MODIFICADO por Real Decreto 658/2024, de 9 de julio, por el que se modifican el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.



Disposición 14079 del BOE núm. 166 de 2024

- Espacio del aula para el profesorado: 3 metros de altura del piso hasta el techo, 2 m² de superficie libre por trabajador y 10 m³ no ocupados por trabajador.

- REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.



A12918-12926.pdf (boe.es)

- ORDEN de 9 de marzo de 1971 por la que se aprueba la Ordenanza General de Seguridad e Higiene en el Trabajo.



A04303-04314.pdf (boe.es)

PASOS para la elaboración y presentación de las alegaciones:

1.3 Revisar la plantilla docente según normativa vigente.



ORDEN 9/2025, de 5 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, por la que se regulan los criterios para la determinación de las plantillas de personal docente correspondiente a los centros públicos de titularidad de la Generalitat que imparten enseñanzas no universitarias en el ámbito de la Comunitat Valenciana.



Borrador de las instrucciones de la dirección general de personal docente por las que se establecen los **criterios para la determinación y perfilado de los puestos docentes** en los centros públicos de la generalitat valenciana que imparten educación especial, educación infantil, educación primaria para el **curso 2026/2027**.

PASOS para la elaboración y presentación de las alegaciones:

- 1 **Revisar** la propuesta provisional de arreglo escolar, el plazo para presentar alegaciones y los datos.
- 2 **Elaborar** alegaciones que mejor se adapten a la situación del centro.
- 3 **Presentar las alegaciones al:**
 - > **Claustro** propuesta de las alegaciones. Certificación de la aprobación del Claustro.
 - > **Presentar al Consejo Escolar** del Centro propuesta de alegaciones Certificación de la aprobación del Consejo Escolar del Centro
 - > Presentar propuesta de alegaciones al **CEM o ayuntamientos** en el caso de la inexistencia de estos. Certificación de la aprobación del CEM.
 - > Presentar alegaciones aprobadas por el CEM mediante la **plataforma Xarxa d'entitats.**
 - > Presentar alegaciones aprobadas por registro a la Dirección Territorial de Educación y hacer llegar copia a inspección educativa
- 4 Una vez presentadas las alegaciones, **enviar copia al sindicato ANPE** centros@anpecv.es

PASOS para la elaboración y presentación de las alegaciones:

2

Elaborar alegaciones que mejor se adapten a la situación del centro.

Justificar las alegaciones a la disminución (S o NF) o no aumento de unidades (No H, No C, NF, H Continuas) particularizando a cada centro los posibles motivos siguientes:

- Previsión de demanda de matriculación para curso próximo. Por tendencias del desplazamiento de la población escolar, existencia de barreras físicas entre barrios o distritos, distribución geográfica de los centros, la distancia entre ellos, la demanda de años anteriores. Hacer referencia al número de empadronados en la localidad.
- Unidades existentes en el nivel de localidad, o en el nivel de área de influencia en el caso de grandes ciudades, que no permiten que se puedan satisfacer las necesidades de escolarización. Tener en cuenta que en el caso de existir centros privados concertados con concierto provisional de unidades, la propuesta de disminución se aplica en estos centros.
- Incremento coyuntural de escolarización. Datos de escolarización sobrevenida en los últimos años → Valorar la necesidad de aumento de unidades para atender alumnado sobrevenido.

- Escolarización de alumnado con necesidades educativas especiales, con resolución de reducción de ratio → Valorar posibles desdobles por alumnado con dictamen.
- Continuidad del alumnado en el centro y su distribución.
- La promoción de grupos, de manera que corresponderá la creación/habilitación cuando, por aumento del alumnado en un mismo nivel, se tengan que constituir más unidades de las catalogadas, y la supresión/no funcionamiento cuando, por disminución del alumnado en un mismo nivel, corresponda la reducción. → Valorar posibles repeticiones.
- Problemática específica de atención a la diversidad, alumnos con necesidades de apoyo y de compensación.
- Capacidad y el estado de las instalaciones → Justificar tamaño insuficiente de las aulas para el aumento de ratio. Aportar informes técnicos del Ayuntamiento, planos de las aulas, número de aulas prefabricadas.
- Oferta de programas educativos → Valorar la viabilidad de los programas ante la disminución de plantilla como consecuencia de la reducción de unidades.
- Habilitación continuada de una unidad en varios cursos sucesivos → Valorar la estabilidad del centro y de la plantilla, solicitando la creación definitiva de la unidad habilitada.

PASOS para la elaboración y presentación de las alegaciones:

1 **Revisar** la propuesta provisional de arreglo escolar, el plazo para presentar alegaciones y los datos.

2 **Elaborar** alegaciones que mejor se adapten a la situación del centro.

3 **Presentar las alegaciones:**

- **Claustro** propuesta de las alegaciones —→ Certificación de la aprobación del Claustro.
- **Presentar al Consejo Escolar** del Centro propuesta de alegaciones —→ Certificación de la aprobación del Consejo Escolar del Centro
- Presentar propuesta de alegaciones al **CEM o ayuntamientos** en el caso de la inexistencia de estos —→ Certificación de la aprobación del CEM.
- Presentar alegaciones aprobadas por el CEM mediante —→ la **plataforma Xarxa d'entitats**.
- Presentar alegaciones aprobadas por registro a —→ la Dirección Territorial de Educación y hacer llegar copia a inspección educativa

4 Una vez presentadas las alegaciones, enviar copia al sindicato ANPE centros@anpecv.es

ANPE

Para obtener más información puedes contactar con tu sede provincial:

Castellón



96 425 00 58



castellon@anpe.es

Valencia

96 352 52 94

valencia@anpe.es

Alicante

96 520 89 04

alicante@anpe.es



[ANPE C. Valenciana \(anpecomunidadvalenciana.es\)](http://anpecomunidadvalenciana.es)